



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
ALCALDIA MAYOR

DECRETO NUMERO 00247 DE 19

(DIC. 31 1952)

por el cual se reajustan los jornales de los obreros al servicio del Municipio.-

EL ALCALDE MAYOR DE BUCARAMANGA,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1o.- Reajústanse los jornales de los obreros al servicio del Municipio en la siguiente forma:

EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES:

Jornal mínimo: \$ 4.50; los demás según los Decretos 00194 y 00197 de 1952.-

SECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES:

Jornal mínimo: \$ 4.50; jornales de \$ 4.51 hasta \$ 4.99, elévanse a \$ 5.00.-
Jornales de \$ 5.01 a \$ 5.99, elévanse a \$ 6.00.-

ASISTENCIA SOCIAL E HIGIENE:

Jornal mínimo : \$ 4.50,- barrenderos recorredores: \$ 5.50; un chofer destinado al barrido de calles : \$ 6.60.-

Art. 2o.- El jornal mínimo para los obreros que a partir de la vigencia de este decreto ingresen o estén al servicio del Municipio, será el de cuatro pesos con cincuenta centavos (\$ 4.50./)-

Art. 3o.- Todo obrero nuevo que ingrese al servicio del Municipio devengará, durante el primer mes de trabajo, un jornal de tres pesos con cincuenta centavos (\$ 3.50).- Transcurrido este término de prueba, si su rendimiento resulta satisfactorio, según informes que rindan los inspectores de las respectivas obras, se aumentará el jornal al mínimo establecido en el presente Decreto; en caso contrario, se declarará insubsistente el nombramiento.-

Art. 4o.- Este Decreto rige a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres.-

COPIESE Y COMUNIQUESE.-

Expedido en Bucaramanga, a

DIC. 31 1952

El Alcalde,

El Secretario,



LUIS FERNANDO SANMIGUEL.

LUIS REYES DUARTE.-